



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.

e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N° 1899- MODIFICANDO LA ORDENANZA 1443 DEL CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL

Concejo Deliberante, 12 de junio de 2024

ARTICULO 1º) Incorpórese en el art 6 de la ordenanza 1443 “ *La conformación del cuerpo de Concejales Juveniles debe regirse por **el principio de paridad de género**, por lo que el grupo que representa a cada establecimiento educativo tendrá el 50% del cupo femenino y 50% del cupo masculino, siempre que la matrícula escolar lo permita.”*

ARTÍCULO 2º) se incorpora en el art 7 de la ordenanza 1443 como objetivos:

f) Fortalecer el desarrollo personal de los jóvenes participantes, sus habilidades comunicativas y su confianza; fomentar el interés en temas políticos; reforzar el sentimiento de pertenencia a la comunidad e incentivarlos a tomar decisiones responsables.

g) Actuar como un organismo de instancia analítica de estudios, sugerencias y elaboración de propuestas que tiendan a dar solución a sus propias problemáticas y a otras que desde su punto de vista, tengan que ver con su rol estudiantil, social, educativo y de ecología y ambiente.

h) Reivindicar la política como instrumento de transformación social.”

ARTICULO 3º) se agregara en el segundo párrafo del artículo 1 de la ordenanza 1443 “Considérese como establecimientos educativos participantes a los siguientes:

- Escuela Secundaria y Superior N°4 “Dr. Julio Ossola”
- Instituto D 15 “San Antonio de Padua”
- Escuela de Educación Técnica N°1 “Dr. Osvaldo Magnasco”
- Escuela Secundaria N° 9 “José Gervasio Artigas”
- Escuela secundaria y superior N° 1 “Césareo Bernaldo de Quirós”
 - E.S.J.A N° 2 “Francisco Ramirez”
 - Escuela Secundaria N° 11

Si alguno de los establecimientos educativos no designare concejales juveniles, y la cantidad total conformada resultara menor a 10, se sortearan entre los establecimientos educativos participantes más Concejales Juveniles hasta completar el cupo mínimo de 10 (diez).”-

ARTICULO 4º) se incorpora al art 16 del reglamento de la Ordenanza 1443 “La documentación del Concejo Deliberante Juvenil será depositada en secretaría del Concejo Deliberante”

ARTICULO 5º) se incorpora en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ordenanza 1443 “En la última sesión, los Concejales Juveniles deberán elegir un proyecto teniendo en cuenta la viabilidad, utilidad pública y urgencia del problema para el que se busca solución, el cual ingresará a la secretaría del Concejo Deliberante para ser tratado por el Cuerpo. Este proyecto no tendrá carácter vinculante, quedando sujeto para su aprobación la viabilidad de implementación operativa, presupuestaria, en concordancia con las facultades otorgadas a los municipios por la Ley de Municipios”.

ARTICULO 6º) incorporar en el Artículo 1 del Reglamento de la Ordenanza 1443: “FECHA DE SESIONES:

Apertura: Primera semana de Agosto, con día y horario a determinar por el Presidente del Concejo Deliberante Municipal, comunicándoles los mismos a cada establecimiento por escrito.

Número de Sesiones: Se establece la cantidad de cuatro 4 sesiones mínimas ocho (8) como máximo, dependiendo de la cantidad de proyectos presentados .

Fecha de cierre de Sesiones: mes de noviembre”

ARTÍCULO 7º) incorpórese al anexo de las NORMAS DE PRESENTACIÓN:

“El proyecto deberá confeccionarse como Proyecto de Ordenanza.

Titulo: deberá ser representativo

Se compone de tres cuerpos:

Visto: Se deberán determinar el conjunto de criterios y razones que justifican o fundamentan la existencia y sanción de la norma o sientan precedentes para ella.

Considerandos: Conjunto de criterios y razones que justifican o fundamentan la existencia y sanción de la norma, como manera de resolver la situación planteada en el visto.

Articulado: Comprende los artículos y sus incisos. No debe remitirse ni explícita ni implícitamente a los antecedentes y considerandos y debe contener todos los datos y conceptos necesarios para su cabal interpretación independiente.

Al pie del mismo deberá agregarse el nombre de los autores y la institución a la cual representan.”

ARTÍCULO 8º) incorpores al anexo en las generalidades como inciso “ d) Los proyectos que se presenten deberán ajustarse a los siguientes temas:

Desarrollo económico; ambiente; género; seguridad; turismo; deportes; derechos humanos; salud; educación y cultura y toda otra materia contenida en las declaraciones, derechos y garantías previstos en nuestra Constitución.

e) No podrán presentarse proyectos que hagan referencia al presupuesto general, ni a la estructura orgánica municipal.”-

ARTÍCULO 9º) pasará a ser art 5 del reglamento “Es obligación de los Concejales concurrentes estar presentes a la hora fijada de Sesión, con una tolerancia de hasta diez minutos después de la fijada.”

ARTICULO 10º) pasará a ser art 6 del reglamento “Las inasistencias masivas que hagan fracasar las Sesiones por falta de quórum, harán responsable al Establecimiento Educativo al que pertenezca el Concejal fundamentándolas y tomadas a consideración del Presidente del Concejo Deliberante Municipal, quien dictaminará al respecto.

1. Hora de apertura de la Sesión y el lugar en que se hubiera celebrado.
2. los aspectos más relevantes de los temas tratados.
3. La hora en que se hubiese levantado la Sesión y razón de tal medida. “

ARTICULO 11º) pasara a ser el artículo 31 del Reglamento “De las Sesiones del Concejo en Comisión:

- a) Todo Proyecto ingresado en una Sesión será tratado en la próxima. La única excepción será la referida al tratamiento sobre tablas y/o Comisión, para lo cual se requerirá los dos tercios de los votos de los Concejales presentes.-
- d) Las Sesiones “en Comisión”, podrán llevarse en días distintos a los fijados para las Sesiones regulares, o en horarios previos a éstas.- “

ARTICULO 12º) pasara a ser el artículo 21 del Reglamento “ Las sesiones en general no tendrán duración determinada y serán levantadas por resolución del Concejo previa moción de orden a efecto o a indicación de la Presidencia, cuando hubiese terminado la consideración del orden del día o la hora fuere muy avanzada. “-

ARTICULO 13º) pasara a ser el segundo párrafo del artículo 28 del Reglamento “Si resultase aprobado el proyecto se pasará a discusión analizando artículo por artículo, podrán presentarse otro u otros artículos que sustituyan totalmente al que se estuviera discutiendo o modifiquen, adicionen o supriman algo de él.”-